PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

13:53:09

DE ICA

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 18; numeral 2.3; literal c) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: c Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como lo establece el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contracciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, el área usuaria se ratifica en los términos de referencia señalando que no se ha considerado entrega de adelantos a través de fideicomiso. En tal sentido este colegiado NO ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:09
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MAXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución Nº 00391-2022-TCE-S1).

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara que, para la presentación de ofertas, no se exigirá antigüedad del Certificado de Vigencia Poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:09

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la Sección específica de las Bases, Capitulo II, Ítem 2.2 ¿ CONTENIDO DE LA OFERTA ¿ en la parte final de este ítem (página 17), hay una nota de advertencia que dice lo siguiente:

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA:

- 1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
- 2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
- 3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

- 1- SE ACLARA QUE NO SE REQUERIRA OTRA DOCUMENTACIÓN QUE NO SE HAYAN ESTABLECIDOS COMO DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.
 - 2- SE ACLARA QUE NO SE REQUERIRA NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL.
- 3- SE ACLARA QUE NO REQUERIA DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

Hora de envío :

13:53:09

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la Sección específica de las Bases, Capitulo III, Ítem 3.1., EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO ¿ numeral 5.2 REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 37), dice lo siguiente:

¿Se considera obras similares a: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o ampliación y/o la combinación de estos términos en infraestructura tales como: Campo Deportivo y/o Infraestructura deportiva y/o Losa Deportiva;

Si bien es cierto, el área usuaria, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ello no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR). El numeral 29.3 del citado artículo, exige que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, siendo parte del requerimiento los requisitos de calificación que se consignan. Asimismo, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Debe recalcarse, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de ¿obras iguales¿, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar.

Para el presente caso, se verifica que las descripciones para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentran restrictivas, vulnerando el principio de la libertad de concurrencia. Más aún, si tenemos en cuenta que las partidas que conforman el presupuesto de obra son las siguientes: 1.- Infraestructura; 2.- Infraestructura Deportiva; es decir, partidas que se encuentran en la construcción de edificaciones en general, pero sobre todo en edificaciones educativas en cualquiera de sus niveles.

Por lo que OBSERVAMOS la definición de obras similares tanto para la experiencia de las empresas, como para la experiencia del residente de obra propuesto; y, por lo tanto, SOLICITAMOS se AMPLIE ADEMAS A LAS YA ESTABLECIDAS; a las siguientes definiciones:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O RENOVACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O INTERVENCION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O EJECUCIÓN Y/O SUSTITUCION DE: SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O AREAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O LOSAS DEPORTIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O EDIFICACIONES DEPORTIVAS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COMPLEJOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O COLISEOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LA COMBINACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS TÉRMINOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPETO A LA OBSERVACION SE PRESISA LO SIGUIENTE:

1.- CON RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA EL PLANTEL PROFESIONAL (RESIDENTE) SE ACOGE SU OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ; POR LO TANTO LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE EN OBRAS SIMILARES SERA LA SIGUIENTE:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Especifico 5.2 B 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o renovación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o intervención y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o mantenimiento y/o ejecución y/o sustitución y/o la combinación de estos términos en infraestructura tales como: campo deportivo y/o infraestructura deportiva y/o losa deportiva y/o servicios deportivos y/o áreas deportivas y/o complejos deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o edificaciones deportivas y/o espacios deportivos y/o complejos recreativos y/o complejos multideportivos y/o polideportivos y/o coliseos deportivos y/o la combinación de cualquiera de estos términos.

En relación a lo términos "Losa deportiva y/o infraestructura deportiva", se indica que no se acoge debido que estos, ya se encuentran en la definición de similares.

En relación a los términos como "servicios recreativos" y/o "infraestructura educativa" y/o estadios, no se acoge debido a que ampliar más allá de ciertos términos podría diluir la especificidad necesaria para acreditar experiencia relevante en el contexto del tipo de obra solicitada.

2.- CON RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, ESTA SE ACOGE PARCIALMENTE. POR LO TANTO LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SERÁ LA SIGUIENTE:

Se considera obras similares a: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o renovación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o intervención y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o mantenimiento y/o ejecución y/o sustitución y/o la combinación de estos términos en infraestructura tales como: campo deportivo y/o infraestructura deportiva y/o servicios deportivos y/o áreas deportivas y/o complejos deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o edificaciones deportivas y/o espacios deportivos y/o complejos recreativos y/o complejos multideportivos y/o polideportivos y/o coliseos deportivos y/o la combinación de cualquiera de estos términos.

En relación a lo términos "Losa deportiva y/o infraestructura deportiva", se indica que no se acoge debido que estos, ya se encuentran en la definición de similares.

En relación a los términos como "servicios recreativos" y/o "infraestructura educativa" y/o estadios, no se acoge debido a que ampliar más allá de ciertos términos podría diluir la especificidad necesaria para acreditar experiencia relevante en el contexto del tipo de obra solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera obras similares a: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o renovación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o intervención y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o mantenimiento y/o ejecución y/o sustitución y/o la combinación de estos términos en infraestructura tales como: campo deportivo y/o infraestructura deportiva y/o losa deportiva y/o servicios deportivos y/o áreas deportivas y/o complejos deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o edificaciones deportivas y/o espacios deportivos y/o complejos recreativos y/o complejos multideportivos y/o polideportivos y/o coliseos deportivos y/o la combinación de cualquiera de estos términos.

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

Hora de envío:

13:53:09

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A.1. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, sin embargo este no aplicaría para los equipos y/o maquinarias con rangos y/o parámetros establecidos por el consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:09

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se SOLICITA al comité de selección, adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo EXCEL, dado que está publicado en el expediente técnico en PDF, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Con el presupuesto de obra en archivo EXCEL se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, y que estos puedan competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, pues el margen de error por tipeo y cálculo disminuiría considerablemente, para que la Entidad tenga una mayor cantidad de ofertas elegibles.

Si bien es cierto, la publicación del presupuesto en archivo EXCEL no es una obligación sino más bien una potestad de la entidad; lo que sí es una OBLIGACION de los funcionarios de la Entidad es cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas; y, fomentar la mayor participación de postores, por lo que la publicación del presupuesto en archivo EXCEL contribuiría grandemente con el cumplimiento de estos principios de las contrataciones públicas sin generar costo alguno al erario nacional. Más aun, como es de revisar en otros procesos de selección, las evaluaciones realizadas por los comités de selección de muchas Entidades, descalifican las ofertas de los postores argumentando errores en las ofertas económicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que en diversos pronunciamientos se ha señalado que los postores deben ser diligentes en la formulación de sus propuestas. Asimismo, la entidad ha publicado de manera clara y completa el presupuesto de obra, cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad.

Complementariamente el publicar un archivo archivo excel del presupuesto podría generar divergencias entre el presupuesto aprobado y firmado por el consultor. En tal sentido este colegiado NO ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

13:53:09

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE BASTARA CON LA FECHA DE EMISIÓN DEL ANEXO 06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:09
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la consola del Expediente Técnico: Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.

SE OBSERVA:

QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA PRESENTE OBRA, NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS LOS SIGUIENTES GASTOS:

- CONAFOVICER.
- Beneficio Sociales.

De lo anteriormente advertido se puede colegir, que los TODOS ESTOS GASTOS no se encuentran contemplados, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el Desagregado de Gastos Generales y por consiguiente el Presupuesto de Obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, publicando el Desagregado de Gastos Generales y el Presupuesto de Obra calculados de manera correcta.

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, planilla de metrados, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, desagregado de gastos generales, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros.; dentro de otros se encuentran las cotizaciones, certificación ambiental, etc, Las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar el desagregado de gastos generales corregido que forman parte del expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO; y el Informe IVN N° 138-2024/DGR del 13 de noviembre del 2024 (Dirección de Gestión de Riesgos).

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 del TUO, Art. 29 Reglamento, Res. N°3820-2024-TCE-S2. Informe IVN Nº138-2024/DGR (13.11.2024)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que revisada la Consola del SEACE, se ha verificado que por error material involuntario, se ha registrado el Archivo del Desagregado de Gastos Generales errado. Por lo cual, con ocasión a la Integración de Bases, se registrará el Archivo del Desagregado de Gastos Generales que forma parte de expediente Técnico, el mismo que contiene los gastos que se indica en la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

Hora de envío :

13:53:09

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se haya consignado una barrera al principio de libre competencia de postores, al haberse restringido que la formación profesional del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO; SOLO puede ser: INGENIERO CIVIL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INDUSTRIAL O DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Por lo que SOLICITAMOS se amplíe la formación profesional para este especialista y se pueda proponer además:

INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO GRÍCOLA Y/O INGENIERO DE MECÁNICA DE FLUIDOS Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO QUÍMICO Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS Y/O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE Y/O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/U OTRO PROFESIONAL TITULADO, para asumir el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL y así permitir la mayor participación de postores para el cargo solicitado.

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo SOLICITAMOS que con motivo de la integración de las bases, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, publique el estudio de mercado, donde se pueda evidenciar la pluralidad de profesionales en esta especialidad con la experiencia y calificaciones requeridas en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: A.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPETO A LA OBSERVACION SE PRECISA LO SIGUIENTE:

1.- CON RESPECTO A LA FORMACION ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO SE ACOGE LA OBSERVACION; POR LO TANTO LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ingeniero Civil, Higiene y Seguridad industrial, industrial o de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero forestal y/o ingeniero forestal y medio ambiente y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de mecánica de fluidos y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero químico y/o ingeniero de minas y/o ingeniero mecánico de fluidos y/o ingeniero de gestión ambiental y/o ingeniero ambiental y de recursos ambientales y/o ingeniero de recursos naturales y energía renovable y/o ingeniero de recursos renovables y/o ingeniero ambiental y de recursos naturales, Titulado y habilitado.

- Y, EN RELACIÓN AL TERMINO Y/U OTRO PROFESIONAL NO SE ACOGE DEBIDO A QUE LA ESPECIALIDAD DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL PERFIL DEL TRABAJO.
- 2 .- RESPECTO AL ESTUDIO DE MERCADO LA ENTIDAD NO ESTÁ OBLIGADA A PUBLICAR EL ESTUDIO DE MERCADO, ASIMISMO, LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL EN EL QUE SE HA CONTEMPLADO EL PLANTEL PROFESIONAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE SE ENCUENTRA EN EL SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ingeniero Civil, Higiene y Seguridad industrial, industrial o de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero forestal y/o ingeniero forestal y medio ambiente y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de mecánica de fluidos y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero químico y/o ingeniero de minas y/o ingeniero mecánico de fluidos y/o ingeniero de gestión ambiental y/o ingeniero ambiental y de recursos ambientales y/o ingeniero de recursos naturales y energía renovable y/o ingeniero de recursos renovables y/o ingeniero ambiental y de recursos naturales, Titulado y habilitado.

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

13:53:09

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE OBSERVA: CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (página 26):

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.

Con esta ÚNICA condición de los consorciados, se estaría FOMENTANDO al principio de libre concurrencia.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato,

En dicho contexto cuando las bases NO establezcan porcentajes mínimos de participación como en el presente caso, se está permitiendo que los consorciados de manera libre y espontánea tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: RATIFICAR ESTA CONDICION UNICA; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación del consorciado es de 10%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.18 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al número máximo de consorciados, el número determinado de consorciados es efectuado en aras de contratar con empresas que tengan la suficiente capacidad técnica, logística y económica para afrontar el desarrollo de la obra y no incurrir en posibles paralizaciones injustificadas.

Respecto al porcentaje máximo de consorciados y quién cuente con mayor experiencia, no se ha requerido en el presente procedimiento de selección debido que busca ampliar la mayor participación de potenciales postores.

Por tanto, no se acoge la observación debido que las condiciones de los consorciados es facultativo de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA

DEPORTIVA DEL AA.HH. SEÑOR DE LA AGONIA, DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO

DE ICA

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:09

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la consola del Expediente Técnico: Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES. ITEM B ¿ GASTOS GENERALES FIJOS ¿ 2.0 GASTOS FINANCIEROS ¿ CARTAS FIANZAS (0.90% MENSUAL):

SE OBSERVA:

- No se ha consignado la tasa de este costo financiero.
- El monto de cada garantía (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.)
- El plazo de cada garantía (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.)
- El Costo Financiero individual de cada garantía (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.).

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la TODAS LAS GARANTÍA DE LA PRESENTE OBRA están mal calculados y/o no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 01.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que revisada la Consola del SEACE, se ha verificado que por error material involuntario, se ha registrado el Archivo del Desagregado de Gastos Generales errado. Por lo cual, con ocasión a la Integración de Bases, se registrará el Archivo del Desagregado de Gastos Generales que forma parte de expediente Técnico, el mismo que contiene los gastos que se indica en la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: